



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 2023-0341
REAPERTURA INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho ordenó abrir incidente frente a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS “por desacato a la **sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín del 9 de noviembre de 2023**, para efectos de que informara las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento a dicho fallo.

Por lo dicho anteriormente, la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV” allega al Despacho escrito en el cual informa que, dando cumplimiento a la sentencia del 9 de noviembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Medellín, informa que *“se evidenció que el resultado del Método Técnico de priorización realizado en el 2023 arrojó un puntaje no favorable para la entrega de la medida en la presente vigencia, tal es así que el puntaje mínimo para acceder a la medida indemnizatoria fue de 21.58919 y la accionante tuvo 38.9898. Además, no se acreditó ser mayor de 68 años, padecer alguna enfermedad, presentar alguna discapacidad o alcanzar el puntaje exigido en la aplicación del Método Técnico de Priorización, no es posible disponer de la partida presupuestal de este año para el pago de la indemnización”*.

Por lo anterior encuentra el despacho que la entidad accionada UARIV, ha dado cumplimiento en debida forma al fallo de tutela proferido por el Superior, y que del citado cumplimiento fue notificada la parte accionante, por lo que se cierra el trámite de incidente de desacato y se dispone el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

1. **ORDENAR** el **CIERRE** del **INCIDENTE** que por posible desacato a fallo de tutela se iniciara frente a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMA y que fue instaurada por el señor JHON JAIRO USUGA USUGA, en los términos dicho en la parte motiva.
2. **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830528852fd754412a58777cdd70a570a82973481f263c76ba385dfca79f3288**

Documento generado en 18/12/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>